

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.350 · 1985

LEY 10.350

Boletín Oficial, 13 de diciembre de 1985 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.350

LEY 10350

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, a efectos de la ampliación edilicia de la Escuela Nro 8 de Acassuso, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, el lote de terreno sito en la circunscripción III, sección F, manzana 349, parcela 3-b, de dicho distrito, con dominio inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 1359/71, partida Nro. 69770.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.350. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).